



"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera temporal podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3105.051

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

13 SEP 2021

02015

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requiere solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**"

Que mediante certificación código verificación del reporte No. ce70c873-3ffa-4264-8dc2-45b7c83ca1a5 del 08 de septiembre de 2021, se realizó el reporte de las vacantes definitivas del empleo Profesional Aeronáutico II Nivel 31 Grado 26, en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada, por un término de duración de hasta seis (6) meses.

Que de conformidad con el numeral 11, artículo 37 de la Resolución 01357 del 17 de mayo de 2017 "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo y se les asignan responsabilidades", el Grupo de Carrera Administrativa procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de las vacantes, como se relaciona a continuación:

Que mediante oficio No. 3105.564.2.304.21 del 06 de septiembre de 2021, la Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa, manifiesta que el señor **ALEXANDER GARCIA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.767, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar la vacante existente del cargo Profesional Aeronáutico II Nivel 31 Grado 26.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Nombrar en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al señor **ALEXANDER GARCIA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.767, en el cargo de Profesional Aeronáutico II Nivel 31 Grado 26 y ubicarlo en la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de la Secretaría de Sistemas Operacionales.

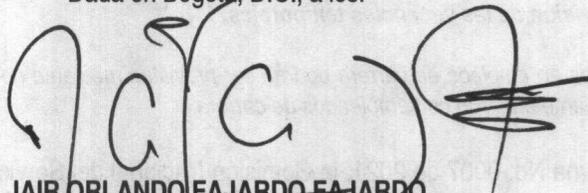
ARTÍCULO 2: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALEXANDER GARCIA BENAVIDES**.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 SEP 2021

Dada en Bogotá, D.C., a los:


JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
Director General

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Abogada Contratista - Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Marina Segura Saenz / Directora de Talento Humano

Vo.Bo.: Gladys Canacue Medina / Secretaria General (E)

Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico III Grado 38 - secretaria general